



Reglamento 4/2022 sobre Movilidad Nacional e Internacional de estudiantes de la Universidad de Córdoba

Reglamento 4/2022, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2022, sobre Movilidad Nacional e Internacional de estudiantes de la Universidad de Córdoba.

PREÁMBULO	2
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	3
Artículo 2. Definiciones.....	3
Artículo 3. Principios vinculantes.....	4
CAPÍTULO II: DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN	4
Artículo 4. Actores y responsabilidades en la suscripción y gestión de convenios de movilidad internacional.....	4
Artículo 5. Procedimiento para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes	5
Artículo 6. Seguimiento de los convenios	5
CAPÍTULO III: DE LAS/OS ESTUDIANTES SALIENTES DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD CÓRDOBA.....	5
SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES SALIENTES DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD CÓRDOBA	5
Artículo 7. De los/as estudiantes salientes de la Universidad de Córdoba	5
Artículo 8. Derechos.....	5
Artículo 9. Obligaciones.....	6
SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES SALIENTES.....	7
Artículo 10. Convocatorias de plazas de movilidad	7
Artículo 11. Selección de las/os estudiantes salientes de movilidad	7
Artículo 12. Acuerdo/s Académico/s.....	7
Artículo 13. Modificación del Acuerdo Académico.....	8
Artículo 14. Ampliación o reducción de la estancia	8
SECCIÓN TERCERA: DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.....	8
Artículo 15. Reconocimiento Académico.....	8
Artículo 16. Competencia.....	9
Artículo 17. Procedimiento.....	9
CAPÍTULO IV. DE LOS/LAS ESTUDIANTES ENTRANTES DE MOVILIDAD EN LA UNIVERSIDAD CÓRDOBA.....	9

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	1/12



Artículo 18. De los/las estudiantes entrantes de movilidad	9
Artículo 19. Derechos y obligaciones de los/las estudiantes entrantes de movilidad	9
Artículo 20. Competencia lingüística	10
Artículo 21. Requisitos de admisión de los/las estudiantes entrantes de movilidad	10
Artículo 22. Procedimiento	10
Artículo 23. Condiciones académicas de las estancias de las/os estudiantes entrantes de movilidad en la Universidad Córdoba	10
Artículo 24. Informes académicos de los/las estudiantes entrantes de la Universidad de Córdoba	10
CAPITULO V. DE LOS/LAS ESTUDIANTES ENTRANTES Y SALIENTES EN PROGRAMAS DE PRÁCTICAS	11
Artículo 25. De los/las estudiantes salientes de prácticas	11
Artículo 26. De los/las estudiantes entrantes de prácticas	11
Artículo 27. Derechos y obligaciones de los/las estudiantes de prácticas	11
Artículo 28. Competencia	11
CAPÍTULO VI DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	11
Artículo 29. Estudiantes con diversidad funcional	11
Disposición adicional	12
Disposición derogatoria	12
Disposición final	12

PREÁMBULO

Uno de los objetivos estratégicos de la internacionalización de la Universidad de Córdoba es el fomento de la movilidad de sus estudiantes, que constituye una excelente oportunidad para su enriquecimiento académico y personal. A través de su aprendizaje se proporciona al estudiantado claras ventajas de cara a su futura inserción laboral, así como el permanente desarrollo educativo, profesional y personal. La experiencia en movilidad contribuye, pues, al crecimiento sostenible, al empleo de calidad y a la cohesión social, además de impulsar la innovación y fortalecer la identidad internacional y la ciudadanía activa.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece una nueva estructura de los estudios y de la incorporación de un enfoque formativo centrado en las competencias del estudiantado, resaltando uno de los principios que sustentan el gran acuerdo que es el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que consiste en promover y facilitar la movilidad internacional de nuestro estudiantado hacia su estancia en otras universidades en el extranjero. Para conseguir este objetivo, se adoptó el modelo común de cómputo del tiempo de dedicación académica en créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, en su acrónimo en inglés).

Tras el proceso de adaptación al EEES, se requiere la regulación normativa, así como la homogeneización de los criterios aplicados en los diferentes Centros, dentro de un marco jurídico que dé seguridad al estudiantado y permita un nuevo impulso a su movilidad nacional e internacional.

De acuerdo con todo ello, la finalidad del presente reglamento es, en consecuencia, potenciar la movilidad nacional e internacional mediante el establecimiento de disposiciones que amplíen la esfera de derechos del estudiantado y aclaren sus derechos y obligaciones. Así mismo, su objetivo es ordenar la coordinación y colaboración en la Universidad de Córdoba con respecto a procedimientos

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	2/12



y gestión administrativa de la movilidad, así como homogeneizar los criterios de aplicación por los Centros, con el fin de lograr equidad e igualdad entre todo el estudiantado de la universidad.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente reglamento establece los derechos y obligaciones de las/os estudiantes de Grado y Posgrado en movilidad nacional e internacional a través de convenios o programas suscritos por la Universidad de Córdoba, el procedimiento aplicable a las estancias de movilidad que realicen las/os estudiantes de la Universidad de Córdoba en universidades, instituciones y centros de enseñanza superior, empresas, centros de prácticas o de investigación de otros países o en el ámbito nacional, así como las estancias de movilidad que realicen en la Universidad de Córdoba las/os estudiantes procedentes de universidades, instituciones y centros de enseñanza superior, empresas, centros de prácticas o de investigación de otros países o dentro de programas de movilidad nacional.

Artículo 2. Definiciones.

i. **Reconocimiento y transferencia de créditos:** estos conceptos serán los referenciados en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Córdoba. Se entenderán como normas básicas para cualquier interpretación al respecto del reconocimiento y transferencia de créditos las contenidas en el Régimen Académico de los Estudios Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba.

ii. **Acuerdos académicos:** son los documentos en los que queda reflejado, con carácter vinculante, el acuerdo suscrito entre el/la estudiante, la Universidad de Córdoba y la universidad de destino y supone un compromiso previo de reconocimiento que tendrá la misma validez que el procedimiento de reconocimiento definido en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de créditos de la Universidad de Córdoba. La documentación que forme parte de estos acuerdos será explicitada en la convocatoria de movilidad correspondiente.

iii. **Universidad:** Institución de Enseñanza Superior, Centro de educación superior o de Investigación reconocido como tal por la legislación de su país.

iv. **Estudiante saliente:** estudiante oficial de la Universidad Córdoba que realiza una estancia temporal, académica o de prácticas, en una universidad, institución o entidad de derecho público o privado de otro país o en España dentro de programas nacionales.

v. **Estudiante entrante:** estudiante procedente de una universidad de otro país, o de España dentro de programas nacionales, que realiza una estancia temporal, académica o de prácticas, en la Universidad Córdoba.

vi. **Movilidad:** estancia académica temporal en una universidad, institución o entidad de derecho público o privado dentro de una plaza de movilidad en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.

vii. **Convenio de colaboración:** documento en el que se hace constar el acuerdo adoptado entre la Universidad de Córdoba y otra u otras universidades y/o Institutos de Educación Superior, u otras entidades, para el desarrollo de un programa de movilidad estudiantil con la finalidad de la realización de actividades académicas y/o formativas, organizada por dichas universidades, instituciones o entidades.

viii. **Vicerrectorado con competencia en movilidad nacional e internacional de estudiantes:** El Vicerrectorado es el encargado de diseñar y coordinar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes entrantes y salientes de la UCO.

ix. **Comisión con competencias en movilidad nacional e internacional.** Esta Comisión será la encargada de supervisar las actividades relacionadas con la movilidad estudiantil nacional e internacional.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	3/12



x. **La Oficina de Relaciones Internacionales:** La Oficina de Relaciones Internacionales, que orgánicamente depende de la Dirección General o cargo asimilable con competencias en materia de Internacionalización, es la unidad encargada de prestar apoyo técnico y administrativo al Vicerrectorado en el desarrollo y ejecución de las funciones que el presente reglamento establece.

xi. **Director/a General, o cargo asimilable:** Persona designada por el Rector o Rectora para la coordinación, junto con el/la Vicerrector/a con competencias en movilidad, de la movilidad internacional de la Universidad de Córdoba.

xii. **Coordinador/a Académico/a de Centro:** miembro del equipo directivo de un Centro para la coordinación de la movilidad nacional e internacional de sus estudiantes.

xiii. **Tutor/a Académico:** miembro del Personal Docente e Investigador de cada Centro, designado para la coordinación de movilizaciones en universidades específicas y que asesora y propone el contenido del Acuerdo Académico. En la Universidad de Córdoba esta figura coincide, en ocasiones, con los/as Vicedecanos/as/Subdirectores/as con competencias en movilidad, con los/as Coordinadores/as de Grado, con los responsables institucionales de los programas de posgrado, con miembros del CAM de un Máster o con cualquier otra figura según la organización de cada Centro o comisiones responsables de cada programa de posgrado.

Artículo 3. Principios vinculantes.

La movilidad nacional e internacional de estudiantes de la Universidad Córdoba se rige por los siguientes principios vinculantes:

- Coordinación y colaboración de los órganos y unidades administrativas de la Universidad de Córdoba competentes en materia de movilidad nacional e internacional de estudiantes.
- Publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los programas y convenios de movilidad.
- Confianza legítima en el cumplimiento de los compromisos que se asuman en cada caso sobre el reconocimiento de los estudios cursados en estancias de movilidad internacional.

CAPÍTULO II: DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 4. Actores y responsabilidades en la suscripción y gestión de convenios de movilidad internacional.

- Los convenios y acuerdos internacionales de movilidad de estudiantes serán suscritos por el Rector o Rectora, o persona en quien delegue, a iniciativa propia o a instancia de los Vicerrectorados, Centros o Departamentos.
- En el desarrollo de determinados programas de movilidad adscritos a un marco general regulador, el Rector o Rectora podrá delegar expresamente en el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de programas de movilidad.
- Será competencia de los Centros la identificación de intereses académicos vinculados a la movilidad, así como la propuesta de las características de los convenios (colectivo al que va dirigido, número de plazas, área de conocimiento, competencia lingüística exigida, ...), que deberán estar alineados con el Plan Estratégico de la Universidad en materia de Internacionalización. En función del tipo de programa, también se incluye entre las competencias de los Centros la comunicación con las universidades socias.
- Será competencia de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba la elaboración, publicación, difusión de los convenios de movilidad, así como la comunicación a tales efectos con las universidades contraparte.
- Será competencia de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en materia de movilidad nacional e internacional elevar la propuesta de convenios a Consejo de Gobierno para su aprobación.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	4/12



Artículo 5. Procedimiento para suscribir convenios de movilidad internacional de estudiantes.

1. El procedimiento para la suscripción de convenios de movilidad de estudiantes será el que se establezca en la normativa de aplicación sobre tramitación de convenios de la Universidad Córdoba.
2. Cuando se trate de convenios específicos para el ámbito de determinadas titulaciones de Grado y Posgrado, la gestión se realizará de acuerdo con la persona responsable de la Coordinación Académica de Centro, quien informará sobre el interés del programa de movilidad y sus condiciones académicas.
3. Al firmar un convenio bilateral de movilidad de estudiantes, el/la Coordinador/a Académico/a de Centro de la Universidad Córdoba debe velar por la viabilidad académica de la movilidad, con el fin de poder cumplir los principios en los que se basa el reconocimiento académico.

Artículo 6. Seguimiento de los convenios.

El Vicerrectorado competente en materia de programas de movilidad realizará el seguimiento de los convenios de movilidad nacional e internacional suscritos por la Universidad Córdoba, ayudándose de la gestión de la Oficina de Relaciones Internacionales y de la Secretaría General.

CAPITULO III: DE LAS/OS ESTUDIANTES SALIENTES DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD CÓRDOBA

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS/LAS ESTUDIANTES SALIENTES DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD CÓRDOBA

Artículo 7. De los/as estudiantes salientes de la Universidad de Córdoba.

1. Se considerarán estudiantes salientes de movilidad quienes efectúen una estancia académica o de prácticas temporal en universidades, instituciones y centros de enseñanza superior, empresas, centros de prácticas o de investigación de otros países (o del territorio nacional, en el caso de la movilidad SICUE) para la realización de actividades académicas relacionadas con la titulación que cursen y sean beneficiarios/as de una plaza de movilidad concedida por la Universidad Córdoba en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos.
2. A todos los efectos, se entenderá que las/os estudiantes salientes de movilidad se encuentran sometidos al régimen académico vigente en la Universidad de destino durante el periodo académico en el cual realizan la estancia. Ello implica que, durante dicho período, y hasta la fecha indicada en el certificado correspondiente, y con relación a las asignaturas incluidas en el acuerdo académico, estos alumnos y alumnas se someten al régimen de convocatoria de exámenes y de evaluación previsto en la Universidad de destino. Cualquier otra situación excepcional con respecto a la evaluación del/de la estudiante saliente, deberá ser autorizada por el Centro, previa autorización o supervisión del/de la Coordinador/a de movilidad del Centro.

Artículo 8. Derechos.

- Las/os estudiantes salientes de movilidad de la Universidad Córdoba tendrán derecho:
- a) A ser informadas/os, con carácter general, de la oferta académica de la Universidad de destino, requisitos y condiciones para el reconocimiento de los estudios que cursen, así como de los trámites administrativos y posibles ayudas para una adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad nacional e internacional.
 - b) A la formalización de los acuerdos académicos (uno o varios documentos según el programa de movilidad específico) que, con carácter previo a la partida del/de la estudiante, establezca el programa de estudios previsto, incluidos los créditos reconocibles o transferibles, en caso de las materias superadas en dicho Acuerdo Académico.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	5/12



c) A la modificación del Acuerdo Académico en el plazo establecido, si se considerase necesario durante la estancia del/de la estudiante en la Universidad de destino, y siempre previo acuerdo con el/la Tutor/a Académico o Coordinador/a de movilidad en aquellos Centros en los que ambas figuras coincidan en una sola persona.

d) A la regularización, según la normativa vigente, de la matrícula como consecuencia de la modificación del Acuerdo Académico dentro de los plazos establecidos al efecto, y a la devolución, en su caso, de los precios públicos correspondientes.

e) Al pleno reconocimiento de los estudios realizados como parte del plan de estudios de Grado y/o Posgrado que estén cursando en la Universidad Córdoba en los términos previstos en el Acuerdo Académico, o en su posible modificación, y respetando la evaluación y los resultados obtenidos en la Universidad de destino.

f) A mantener aquellas becas o ayudas cuya percepción no sea incompatible con la movilidad, siempre que se cumplan los requisitos que marque cada convocatoria.

g) A la exención, en su caso, del abono de matrícula de estudios en la Universidad de destino, en virtud de lo recogido en el convenio suscrito.

h) A percibir las ayudas económicas para la movilidad que establezca la convocatoria en la que hayan obtenido una plaza, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en ella.

i) A matricularse, excepcionalmente, en la Universidad Córdoba de otras asignaturas no incluidas dentro del Acuerdo Académico y a su seguimiento y evaluación en los términos recogidos en la correspondiente Guía Docente o en los términos que se consensúen entre el estudiantado y el profesorado responsable de la asignatura, previa autorización o supervisión del/de la Coordinador/a de movilidad del Centro.

Artículo 9. Obligaciones.

1. Las/os estudiantes salientes de movilidad tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos, tanto en la Universidad Córdoba como en la Universidad de destino, en la forma y plazos que se establezcan.

b) Matricularse en la Universidad Córdoba, como mínimo, de los créditos que consten en el Acuerdo Académico, así como efectuar los pagos correspondientes en los plazos que se establezcan.

c) Contar con un seguro médico complementario de accidentes, y de asistencia en viaje con las coberturas mínimas que se determinen en cada Programa. Además, la Universidad de Córdoba podrá requerir la contratación de un seguro de responsabilidad civil para determinadas modalidades de movilidad. Los seguros contratados, en todo caso, deberán cubrir todo el periodo de estancia en la Universidad de acogida.

d) Realizar los trámites correspondientes, antes y durante la estancia en la Universidad de acogida, a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino en materia de extranjería.

e) Incorporarse a la Universidad de destino en la fecha establecida, y comunicar dicha incorporación a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Córdoba en el plazo fijado y por el medio que se establezca en la convocatoria correspondiente.

f) Cumplir en la Universidad de destino el periodo de estudios acordado, incluida la evaluación, antes del cierre de su movilidad a través del certificado de estancia.

g) Cumplir las normas y trámites establecidos por la Universidad de destino.

h) Cualquier otra obligación recogida en la convocatoria correspondiente.

2. El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas podrá comportar el reintegro de las ayudas concedidas, la pérdida del derecho al reconocimiento académico, así como la penalización en convocatorias posteriores de movilidad, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	6/12



SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES SALIENTES

Artículo 10. Convocatorias de plazas de movilidad.

1. El Vicerrectorado competente en materia de programas de movilidad, dentro del periodo que a este efecto se determine en los planes anuales aprobados por Consejo de Gobierno, publicará las convocatorias de plazas en el Boletín Oficial de la UCO, sin perjuicio de que el programa de movilidad exija que se publique en algún otro boletín oficial.

2. Estas convocatorias incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

a) *Condiciones de las plazas ofertadas:* Destino, duración, requisitos académicos o lingüísticos exigidos, titulaciones elegibles y otras que se consideren oportunas. En su caso, se informará de las condiciones específicas que se establezcan para los/las estudiantes con diversidad funcional.

b) *Requisitos generales.* Será necesario, en todo caso, estar matriculado en estudios de Grado o Posgrado conducentes a la obtención de una titulación oficial en la Universidad Córdoba, tanto en el momento de presentar la solicitud, como durante el disfrute de la estancia, salvo en aquellos programas de movilidad que recojan en sus bases la posibilidad de ejecutar las movilizaciones después de que los seleccionados hayan egresado.

c) *Procedimiento de admisión.* El procedimiento de admisión incluirá las propuestas provisionales y definitivas de admitidos, los plazos de subsanación, alegaciones y recursos contra estas propuestas.

d) *Procedimiento y criterios de selección.* La selección de los/as estudiantes se efectuará con arreglo a un procedimiento público de concurrencia competitiva que garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y en el que serán objeto de valoración, entre otros méritos, el expediente académico del solicitante y su conocimiento del idioma en que se impartirá la docencia o se realizará la actividad en la Universidad, Institución o Entidad de destino

e) *Ayudas económicas* ofrecidas a las personas beneficiarias de las plazas de movilidad, en su caso.

Artículo 11. Selección de las/os estudiantes salientes de movilidad.

El Vicerrectorado competente en materia de programas de movilidad, con el dictamen de la Comisión de Valoración y el informe técnico de la Oficina de Relaciones Internacionales, dictará resolución en el plazo establecido en la convocatoria con el listado de los/las estudiantes seleccionados/as para las plazas de movilidad ofertadas, con indicación expresa de los recursos que las personas interesadas puedan interponer, así como el plazo de impugnación.

Artículo 12. Acuerdo/s Académico/s.

1. Las/os estudiantes salientes de movilidad deberán formalizar, con carácter previo a la estancia y tras la debida orientación y visto bueno del/del Coordinador/a y/o Tutor/a Académico designado/a por el Centro, un Acuerdo Académico en el modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus campos. Deberá tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 2, Capítulo I de este reglamento con relación al acuerdo académico.

2. Con independencia de las variantes que en cada programa adopte el modelo normalizado, el Acuerdo Académico debe incluir, al menos, los siguientes campos:

a) Datos personales identificativos del/de la estudiante
b) Datos de la estancia académica (destino, duración, etc).
c) Listado de asignaturas o actividades académicas que se realizarán en la Universidad de destino, con indicación del número de créditos.

d) Listado de asignaturas o actividades académicas reconocibles o transferibles en la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	7/12



3. De acuerdo con la Normativa de Permanencia vigente, durante la estancia deberá cursarse el mínimo de créditos establecidos en la convocatoria de cada programa, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de la Universidad de destino.

4. Excepcionalmente, y siempre que no se supere el número de créditos por curso establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba, el alumnado podrá cursar un número mayor de créditos en movilidad (más de 30 o más de 60) en función de las características de cada título y de la correspondiente convocatoria.

5. El Acuerdo Académico tendrá carácter vinculante y será firmado por la persona interesada y por el/la Coordinador/a o Tutor/a Académico/a, siguiendo el procedimiento a través de los medios electrónicos.

6. El Acuerdo Académico entrará en vigor desde el momento en el que sea firmado por el/la alumno/a, y el/la Coordinador/a o el/la Tutor/a Académico y la Universidad de destino.

Artículo 13. Modificación del Acuerdo Académico.

1. Además de la Universidad de Córdoba e institución de destino, las/os estudiantes tendrán derecho a la modificación del Acuerdo Académico, si se considera necesario, durante la estancia del/de la estudiante en la Universidad de acogida, en caso de que existan discordancias entre las actividades académicas inicialmente previstas y las realmente ofrecidas en dicha Universidad; o en el supuesto de que existan circunstancias académicas y de fuerza mayor que lo justifiquen.

2. No obstante, la modificación se realizará siempre dentro de los plazos recogidos en cada uno de los programas, debidamente justificada y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto. La modificación del Acuerdo Académico requerirá siempre el visto bueno del/de la Coordinador/a o el/la Tutor/a Académico/a para su tramitación.

Artículo 14. Ampliación o reducción de la estancia.

1. Los/las estudiantes salientes de movilidad podrán solicitar autorización de ampliación o reducción de la estancia, con los posibles reingresos o reintegros que correspondan según la convocatoria en la cual el alumno/a obtuvo su plaza.

2. La solicitud, en la que deberá constar el periodo, la autorización de la Universidad de destino y la propuesta de modificación del Acuerdo Académico, se presentará en la Oficina de Relaciones Internacionales y/o en la Secretaría de su Centro

3. El/La Vicerrector/a competente o persona designada en cada convocatoria resolverá en el plazo que se establezca para cada programa de movilidad.

4. La ampliación o reducción de la estancia implicará en todo caso la modificación del Acuerdo Académico original y la aceptación de las nuevas condiciones impuestas por su ampliación o reducción.

SECCIÓN TERCERA: DEL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 15. Reconocimiento Académico.

1. Serán susceptibles de reconocimiento todas las asignaturas o actividades académicas recogidas en los planes de estudios de la Universidad Córdoba, con independencia de su naturaleza, conforme a lo establecido en el documento de Verificación de cada titulación

2. La correspondencia con créditos de la titulación de origen de la Universidad Córdoba, que se especificará en el Acuerdo Académico, podrá realizarse por curso o por cuatrimestre completos.

3. A efectos de reconocimiento, no se exigirá la equivalencia total de contenidos ni de carga lectiva, sino que se tendrán en cuenta las competencias adquiridas, según el Acuerdo Académico correspondiente debidamente firmado.

4. En la resolución sobre reconocimiento académico, se respetarán todas las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino, de acuerdo con los criterios y equivalencias que establezca el

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	8/12



Vicerrectorado competente de forma coordinada con los Centros, y conforme a las escalas de calificación y las equivalencias generales a las notas medias del sistema de calificación de las universidades españolas publicadas por el Ministerio con competencias en materia de Universidades, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. En el caso de que no exista una equivalencia de las calificaciones de estudios realizados en centros extranjeros, se establecerá, por acuerdo de Junta de Centro, una tabla de conversiones para esas calificaciones.

Se podrá tener en cuenta el sistema de distribución de calificaciones establecido en la Guía Erasmus

Artículo 16. Competencia.

Serán órganos competentes para resolver el reconocimiento académico de los estudios de Grado y Máster cursados en movilidad internacional, los establecidos en la normativa de reconocimiento y transferencia de la Universidad de Córdoba.

Artículo 17. Procedimiento.

1. Una vez finalizada la estancia, el/la estudiante velará por que se haga efectiva la entrega del certificado académico de la Universidad de destino en la Secretaría de su Centro y, en virtud de cada convocatoria, en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. En dicho certificado deben constar todas las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

2. Los créditos reconocidos con las calificaciones correspondientes se incorporarán al expediente académico del/de la estudiante, de acuerdo con la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos vigente.

3. Para dar cumplimiento al reconocimiento académico, el/la estudiante deberá haber satisfecho los trámites y requisitos establecidos en el programa en el que participa y en la presente normativa, incluida la matriculación correspondiente, y deberá haber aportado la documentación pertinente. El incumplimiento injustificado de estas obligaciones podrá conllevar la pérdida del derecho al reconocimiento de los créditos correspondientes.

CAPITULO IV. DE LOS/LAS ESTUDIANTES ENTRANTES DE MOVILIDAD EN LA UNIVERSIDAD CÓRDOBA

Artículo 18. De los/las estudiantes entrantes de movilidad.

Los/las estudiantes entrantes de movilidad son los/las que efectúen una estancia académica temporal en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios o prácticas relacionados con la titulación que cursen en su Universidad, y sean beneficiarios de una plaza de movilidad concedida por esta en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos con la Universidad Córdoba.

Artículo 19. Derechos y obligaciones de los/las estudiantes entrantes de movilidad.

1. Los/las estudiantes entrantes tendrán, con carácter general, los mismos derechos y obligaciones de los/las estudiantes de la Universidad Córdoba.

2. Los/las estudiantes entrantes deberán contar con un seguro complementario médico y de accidentes, y asistencia en viaje con las coberturas mínimas que se determinen en cada Programa. Además, la Universidad Córdoba podrá requerir la contratación de un seguro de responsabilidad civil para determinadas modalidades de movilidad. Los seguros contratados, en todo caso, deberán cubrir todo el periodo de estancia en la Universidad de Córdoba.

3. Las/os estudiantes de movilidad entrantes deberán formalizar, con carácter previo a la estancia y tras la debida orientación y visto bueno del/del Coordinador/a y/o Tutor/a Académico del Centro de la Universidad de Córdoba, un acuerdo Académico en el modelo normalizado debidamente cumplimentado en todos sus campos.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	9/12



4. Los/as estudiantes entrantes tendrán la obligación de realizar, con carácter previo a su llegada a la Universidad de Córdoba, todos los trámites legales establecidos en la normativa española en materia de extranjería en función de su procedencia y la modalidad de estancia.

5. Los/as estudiantes de movilidad acogidos/as en la Universidad de Córdoba no tendrán que abonar precios públicos en virtud de los acuerdos de reciprocidad entre instituciones.

Artículo 20. Competencia lingüística.

Con carácter general y de acuerdo con el Marco Común de Referencia Europeo de Lenguas, se podrá exigir un determinado nivel mínimo de la lengua en la que se impartirá la docencia para poder cursar satisfactoriamente estudios en la Universidad de Córdoba.

Artículo 21. Requisitos de admisión de los/las estudiantes entrantes de movilidad.

Podrán realizar estancias académicas temporales en la Universidad de Córdoba para completar sus estudios los/las estudiantes procedentes de universidades de otros países que reúnan los requisitos establecidos en los programas o convenios nacionales e internacionales suscritos por la Universidad de Córdoba y que hayan sido nominados/as a tal efecto por su Universidad de origen.

Artículo 22. Procedimiento.

En el plazo y forma establecidos en el programa o convenio nacional o internacional correspondiente, las instituciones de procedencia de los/las estudiantes deberán remitir a la Secretaría de los Centros y, en función del programa de movilidad, a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad Córdoba, la relación de los/las estudiantes que hayan sido seleccionados/as para participar en el programa de movilidad.

Artículo 23. Condiciones académicas de las estancias de las/os estudiantes entrantes de movilidad en la Universidad Córdoba.

1. Los/las estudiantes entrantes de movilidad podrán cursar en la Universidad de Córdoba créditos correspondientes a las enseñanzas oficiales de Grado y Posgrado del ámbito de conocimiento al que estén adscritos/as y del nivel correspondiente, en los términos acordados en el convenio suscrito con la Universidad Córdoba. Sin menoscabo de la adscripción, el/la estudiante tendrá libertad para cursar materias de otros ámbitos de conocimiento, como complemento al mismo, siempre que lo permita la disponibilidad de los grupos donde tendrán prioridad los/las estudiantes adscritos/as al ámbito de conocimiento y niveles correspondientes.

2. En el caso de convenios bilaterales, los Centros, como promotores de estos y en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en movilidad, deberán garantizar la disponibilidad de plazas para estos/as estudiantes en las mismas condiciones que para los/las estudiantes de la Universidad Córdoba, así como la coordinación con otros Centros y/o programas afectados.

3. No obstante, y en casos justificados por razones docentes, los Centros podrán solicitar de forma motivada autorización al Vicerrectorado competente en materia de planificación docente para limitar la admisión en determinadas asignaturas o cursos en los que se incluirán los criterios de adjudicación. Esta solicitud deberá realizarse en el proceso de elaboración de la Programación Anual de Organización de las Enseñanzas.

4. El/la estudiante entrante deberá cumplir íntegramente en la Universidad de Córdoba el periodo de estudios acordado, incluida la fase de evaluación.

5. El Centro arbitrará las medidas oportunas para asegurar la orientación, la supervisión y el seguimiento de sus estudiantes entrantes.

Artículo 24. Informes académicos de los/las estudiantes entrantes de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	10/12



1. Al finalizar la estancia y una vez disponibles y validadas las calificaciones correspondientes, los Centros expedirán el correspondiente informe académico oficial, que incluirá, además de los datos personales del/de la estudiante, el marco y nombre del programa de movilidad en el que ha cursado los estudios, las asignaturas inscritas y las calificaciones obtenidas de acuerdo con el sistema vigente en la Universidad de Córdoba.

2. El citado informe académico será remitido, por la Universidad de Córdoba, a la persona interesada, y en su caso, a la institución de origen en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de actas y calificaciones correspondiente.

CAPITULO V. DE LOS/LAS ESTUDIANTES ENTRANTES Y SALIENTES EN PROGRAMAS DE PRÁCTICAS

Artículo 25. *De los/las estudiantes salientes de prácticas.*

Se considerarán estudiantes salientes de prácticas quienes efectúen una estancia temporal de prácticas en universidades o entidades, públicas o privadas, de otros países para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares relacionadas con la titulación que cursen en la Universidad de Córdoba, y sean beneficiarios/as de una plaza en programas, acuerdos o convenios del vicerrectorado con competencias en movilidad nacional e internacional.

Artículo 26. *De los/las estudiantes entrantes de prácticas.*

Se considerarán estudiantes entrantes de prácticas quienes efectúen una estancia temporal en la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas curriculares o extracurriculares y sean beneficiarios/as de una plaza de movilidad concedida por su institución de origen en el marco de los programas, acuerdos o convenios suscritos en programas, acuerdos o convenios competencia del vicerrectorado con competencias en movilidad nacional e internacional

Artículo 27. *Derechos y obligaciones de los/las estudiantes de prácticas.*

Los/las estudiantes de prácticas tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento. A estos efectos, los/las estudiantes de prácticas tendrán derecho a la formalización de un Acuerdo de Prácticas en los mismos términos señalados en el presente Reglamento para el Acuerdo Académico y deberán disponer de los seguros correspondientes.

Artículo 28. *Competencia.*

1. Los Centros, a petición del Vicerrectorado competente en materia de movilidad nacional e internacional, informarán de los convenios de prácticas que se realicen en el marco de programas o convenios suscritos por la Universidad de Córdoba. Asimismo, los Centros nombrarán a los tutores/as académicos/as para el seguimiento de las prácticas.

2. Anualmente, y dentro del período que a este efecto se determine, el Vicerrectorado hará pública la convocatoria de plazas de movilidad de prácticas, junto con sus bases que, en todo caso, incluirán los datos señalados en el artículo 12 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS/LAS ESTUDIANTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

Artículo 29. *Estudiantes con diversidad funcional.*

1. Con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades e impulsar la participación de los/as estudiantes con diversidad funcional, y sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, se impulsarán medidas de acción positiva en las convocatorias de ayudas a la movilidad.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	11/12



2. Se fomentará el acceso de los/las estudiantes con diversidad funcional matriculados/as en Grado y Posgrado de la Universidad de Córdoba a los programas de movilidad nacional e internacional.

3. Será competencia de los Centros, junto con el Vicerrectorado con competencias en movilidad, la propuesta de las universidades de destino que reúnan los requisitos necesarios para acoger a los/as estudiantes con diversidad funcional y velar por la adecuación de su movilidad.

4. En su caso, las convocatorias de movilidad nacional e internacional establecerán los procedimientos, las condiciones y los requisitos específicos para favorecer la participación de los/as estudiantes con diversidad funcional en dichos programas.

Disposición adicional

El Vicerrectorado con competencias en movilidad nacional e internacional podrá interpretar la presente normativa con el fin de garantizar su adecuada aplicación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan al presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCO.

Código Seguro de Verificación	US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Fecha y Hora	01/03/2022 14:07:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/US46CV55XYRHU3PEY4QUR7TD2E	Página	12/12

